



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 046 MML/GMM

Lima, 05 JUN. 2019

VISTO, el Oficio N° 003-2019/GAF-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL-"Felipe Benavides Barreda", el Memorando N° 0824-2019-MML-GA-SP y el Informe N° 423-2019-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL-"Felipe Benavides Barreda", es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad, promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional, conforme lo señalado en el artículo 1 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 2129;

Que, a través del Oficio N° 003-2019/GAF-SGRH (Documento Simple N° 64396-2019), la Subgerencia de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL - "Felipe Benavides Barreda", remitió al Subgerente de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los antecedentes administrativos respecto a la Conformación de la Comisión Negociadora del PATPAL, encargada del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el Informe N° 059-2019-MML/GF de fecha 21 de mayo de 2019, la Gerencia de Finanzas, señaló que los Órganos Desconcentrados y Descentralizados y las Empresas Municipales, que se encuentran mencionadas en el ROF de la MML no constituyen Pliegos Presupuestarios, incluyendo al Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL-"Felipe Benavides Barreda";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 070 de fecha 10 de mayo de 2017, se define al Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL-"Felipe Benavides Barreda", como Entidad Pública Tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el primer párrafo del artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...);

Que, el artículo 70 del citado Reglamento, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el caso que el pliego de reclamos se presenta ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo A para el inicio de la negociación;

Que, asimismo, el artículo 71 del citado Reglamento General, dispone que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, en la que además podrán incorporarse miembros de la entidad Tipo B, se der el caso; estableciéndose que el número total de miembros de la mencionada Comisión Negociadora de la entidad pública no deberá exceder el número de representante de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Memorando N° 0824-2019-MML-GA-SP, la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana, remite proyecto visado de resolución de gerencia municipal metropolitana, a través del cual propone: i) al señor Ángel Sebastián Salazar Ordóñez, abogado del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como miembro integrante de la Comisión Negociadora, encargada de llegar a una fórmula de arreglo sobre el Pliego de Reclamos del año 2019, presentado por el Sindicato de



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Trabajadores del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", en representación de esta Corporación Municipal; y ii) como representantes del Patronato del Parque de Las Leyendas, en atención a la Carta N° 001-2019/OA-URH (Documento Simple N° 22882-2019), de fecha 15 de enero de 2019, emitida por el Subgerente de Recursos Humanos del citado Patronato, al Gerente de Administración y Finanzas y al Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, se hace necesario señalar que, a través de la referida Carta N° 001-2019/OA-URH, se comunica que el Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, mediante Carta s/n ha dado a conocer la nómina de los trabajadores como representantes del Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda";

Que, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta necesario constituir la Comisión Negociadora para el proceso de negociación colectiva del Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL-"Felipe Benavides Barreda";

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, en el ámbito de los gobiernos locales la Gerencia Municipal constituye la máxima autoridad de la Institución para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo necesaria emitir la resolución respectiva para la conformación de la Comisión Negociadora señalada en el párrafo precedente;

Que, en este orden de ideas, se advierte que la constitución de la Comisión Negociadora del PATPAL, encargada del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General, por lo que corresponde se expidan los actos administrativos que constituyan la Comisión de Negociación Colectiva, encargada de evaluar y llegar a una fórmula de arreglo sobre los Pliegos de Reclamos del año 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", conforme al marco normativo legal vigente sobre la negociación colectiva; la citada comisión de negociación tendrá a su cargo los actos procedimentales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegando al caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

Que, a través del Informe N° 423-2019-MML-GAJ, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos es de la opinión que resulta legalmente viable y corresponde que se apruebe la Conformación de la Comisión Negociadora del PATPAL, encargada del Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión de Negociación, encargada de evaluar y llegar a una fórmula de arreglo sobre el Pliego de Reclamos del año 2019, con los



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

representantes del Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda".

Artículo Segundo.- La Comisión de Negociación a que se refiere el artículo que antecede, estará integrada por los siguientes miembros:

- Sr. Ángel Sebastián Salazar Ordoñez, Abogado del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en representación de esta Corporación Municipal.
- Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda".
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda".

Artículo Tercero.- Establecer, en atención a la Carta N° 001-2019/OA-URH, como representantes del Sindicato de Trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", a los señores:

- David E. Tribeño Herrera, Secretario General.
- Juan F. Ubillus Flores, Secretario de Organización.
- Flor V. Balbín Quispe, Secretario de Defensa.

Artículo Cuarto.- Notificar al Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL—"Felipe Benavides Barreda" y al Sindicato de Trabajadores del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda", con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana